Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"

ACTA DE PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 870 DE 2023.

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" NIT. 822006595-1**
CONTRATISTA	**DISMEDICAM S.A.S.** NIT. 900.333.135-1 R.L. KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO C.C. 1.121.826.911
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICOQUIRURGICOS, LABORATORIO CLÍNICO, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DE URGENCIAS VITALES A LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA E INDIGENA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CAMPO RUBIALES CPO08, CAÑO SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN**
PLAZO DE EJUCUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DE INICIO	21 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	20 DE AGOSTO DE 2023
VALOR DEL CONTRATO	CIENTOTREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.290.649)
PRORROGA 1	QUINCE (15) DIAS – A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PRORROGA ACTUAL	TREINTA (30) DIAS – A PARTIR DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2023.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	05 DE OCTUBRE DE 2023.
SUPERVISOR	LUZ MARIA CARREÑO LEÓN SUBGERENCIA ASISTENCIAL

Empresa Social del Estado
del Departamento del Meta
E.S.E "Solución Salud"

Entre los suscritos, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.366 de Villavicencio en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E "SOLUCION SALUD", nombrado mediante Decreto No. 090 de 07 de marzo de 2022 y acta de posesión No. 121 de 08 de marzo de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien se denomina la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte, y por la otra, **DISMEDICAM S.A.S.** identificada y representada legalmente como se refiere al inicio de este documento, hemos acordado suscribir la presente acta de prórroga del contrato referenciado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 19 de julio de 2023, se celebró entre las partes contrato de compraventa No. 870 de 2023 con el objeto arriba indicado. **2)** Que el día 21 de julio de 2023, se suscribió el acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **3)** Que el supervisor mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2023, solicita prórroga en tiempo por el término de treinta (30) días contados a partir del 6 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el contratista solicita la mencionada prorroga ya que se ha presentado retraso en las entregas de los equipos biomédicos objeto del contrato por problemas logísticos en los puertos y en la carretera que comunica al departamento del Meta con Bogotá. **4)** Que la Gerencia avala tal solicitud. **5)** Que el contrato de compraventa No. 870 de 2023, aún se encuentra vigente, por lo que es procedente tal solicitud. **6)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E SOLUCION SALUD, considera procedente la solicitud. **7)** Que el supervisor estará pendiente de informar toda novedad que afecte la **SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICOQUIRURGICOS, LABORATORIO CLÍNICO, MEDICAMENTOS, EQUIPOS BIOMÉDICOS, E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DE URGENCIAS VITALES A LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA E INDIGENA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE CAMPO RUBIALES CPO08, CAÑO SUR, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN .9)** Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el termino de ejecución del contrato de compraventa No. 870 de 2023, prorrogándose por un término de treinta (30) días contados a partir del 6 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023

SEGUNDO: El contratista se obliga a modificar la póliza de cumplimiento de los riesgos amparados, de acuerdo con el contenido de la presente acta modificatoria, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 30 del acuerdo 003 de 2014, (Estatuto Interno de Contratación), cuyo cumplimiento verificará el supervisor.

TERCERO: La responsabilidad de la Oficina Asesora jurídica se limita a revisar que los datos coincidan con los del contrato.

CUARTO: Vigencias de las estipulaciones: Todas las cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y son exigibles.

Para constancia se firma en Villavicencio a los dieciocho (6) días del mes de septiembre de 2023.

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente

DISMEDICAM S.A.S
NIT. 900.333.135-1
KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO

Proyectó:	*Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica*	*Daniel Camacho Hernández*	
Revisó:	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Lyda Susana Gutiérrez Muñoz*	